

Luces y sombras de la implementación del Acuerdo sobre Víctimas en Colombia

Edwin Gerardo Cruz Daza
Universidad Antonio Nariño
Bogotá, Colombia
ecruzdaza@uan.edu.co

Antonio Iáñez-Domínguez
Universidad Pablo de Olavide
Sevilla, España
aiadom@upo.es

Recibido: 2 de octubre de 2023 / Aceptado: 27 de noviembre de 2023

DOI: [10.5281/zenodo.10546568](https://doi.org/10.5281/zenodo.10546568)

Edwin Gerardo Cruz Daza es alumno del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, magister en Estudios Sociales por la Universidad del Rosario, Colombia y licenciado en Ciencias Sociales por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Es docente y coordinador académico de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Antonio Nariño, Bogotá, y consultor en temas sociales.

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7335-4828>

Antonio Iáñez-Domínguez es doctor en Antropología Social y Diplomado en Trabajo Social por la Universidad de Sevilla (España). Profesor titular en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España). Sus líneas principales de investigación están relacionadas con la diversidad funcional (discapacidad), las migraciones forzadas y la promoción de la salud. Cuenta con dos sexenios de investigación reconocidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (Aneca-España).

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9860-0404>



Luces y sombras de la implementación del Acuerdo sobre Víctimas en Colombia

Resumen

La implementación del Acuerdo de Paz en Colombia ha estado rodeada de dificultades y desafíos, en particular, en lo relacionado con el Acuerdo sobre víctimas del conflicto. En este sentido, es oportuno tomar algunos elementos del camino recorrido y recoger algunas consideraciones que contribuyan a la construcción de una paz estable y duradera en el país desde la reparación integral a las víctimas. Este texto pretende realizar un análisis de la implementación del Acuerdo sobre Víctimas firmado entre el Gobierno de Colombia y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Ejército del Pueblo- (Farc-EP) en el marco del Acuerdo Final, con base en informes de organismos nacionales e internacionales. La selección de estas fuentes se hace por su reconocido carácter institucional y por su trayectoria en acompañamiento y reflexión para la construcción de la paz en el mundo. Del análisis se desprende que la implementación del Acuerdo sobre víctimas, presenta avances y retos sobre la legislación para reparar integralmente a las víctimas, el fortalecimiento institucional y la financiación adecuada para el funcionamiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjrnrr).

Palabras clave: Acuerdo de paz, víctimas, reconciliación, reparación integral, conflicto.

Lights and shadows of the implementation of the Victims' Agreement in Colombia

Abstract

The implementation of the Peace Agreement in Colombia has been surrounded by difficulties and challenges, in particular, in relation to the Agreement on victims of the conflict. In this sense, it is opportune to take some elements of the road traveled and collect some considerations that contribute to the construction of a stable and lasting peace in the country from the integral reparation to the victims. This text aims to analyze the implementation of the Agreement on Victims signed between the Government of Colombia and the Revolutionary Armed Forces of Colombia -People's Army- (FARC-EP) within the framework of the Final Agreement, based on reports from national and international organizations. The selection of these sources is made for their recognized institutional character and for their trajectory in accompaniment and reflection for the construction of peace in the world. The analysis shows that the implementation of the Agreement on victims presents advances and challenges regarding legislation to comprehensively compensate victims, institutional strengthening and adequate financing for the operation of the Integral System of Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition (SIVJRNR).

Key words: Peace agreement, victims, reconciliation, comprehensive reparation, conflict.

Introducción

En este artículo se aborda el Acuerdo sobre víctimas en Colombia y su implementación como elemento determinante para la consolidación de la paz y la reconciliación de un país que desea superar un conflicto, cuyas “particularidades lo hacen poco comparable con el de otras sociedades latinoamericanas: de una parte, su larga duración y sus intensidades variantes; y de otra, la cantidad de actores y territorios que han estado vinculados” (Álvarez-Múnera et al., 2020, p. 534).

Ofrece un panorama de los alcances de los acuerdos durante los últimos años en Colombia, en lo que corresponde a las víctimas (Punto 5 del Acuerdo Final), buscando recoger algunas lecciones y aprendizajes. Esto, comprendiendo que el Estado y la sociedad deben ofrecer garantías de justicia, verdad, reparación y de no repetición para las personas vulneradas en sus derechos, es decir, las víctimas, en el marco de lo pactado entre las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2016) en los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), todas las acciones que se den dentro del marco de los acuerdos de paz, deben contribuir a consolidar la paz y prevenir el retorno a la violencia. En consecuencia, tanto las acciones de consolidación como prevención, se encuentran vinculados transversalmente por la atención y reparación integral a las víctimas.

Al definir la categoría de víctimas, se reconoce que la resolución pacífica del conflicto colombiano pasa por su visibilización, incluso desde lo conceptual. Así lo fue en su momento en el caso de Irlanda, en donde por primera vez, se hace un reconocimiento y reparación a las víctimas, desde la Orden de Víctimas y Supervivientes de Irlanda del Norte (Victims and Survivors Northern Ireland Order) del año 2006. Allí se planteó, según Jiménez (2019), y a pesar de las críticas, la siguiente definición, que aún tiene vigencia para los procesos de atención: “víctima [es] aquella persona que recibió heridas físicas o psicológicas, quienes proporcionen cuidado a estos o quienes hayan perdido a un familiar de forma violenta” (p. 9). Infortunadamente, para el caso de Colombia, por las características de ausencia de Estado en numerosos territorios de la geografía nacional, los trámites extensos y el difícil proceso para el reconocimiento, ha dejado fuera del Registro Único Nacional de Víctimas (RUV) a cientos de personas afectadas física y psicológicamente por el conflicto. Esto, sin duda, tendrá implicaciones para un proceso completo de reconciliación y reparación: la construcción de la paz. Más aun, cuando desde una perspectiva de la memoria histórica razonada, de acuerdo con Escamilla y Novoa (2017) “se pretende que las víctimas sean sujetos activos de la historia, no solo por su participación en la rememoración del pasado, sino también por sus acciones de cara al futuro”. (p. 70).

El Acuerdo sobre víctimas en Colombia

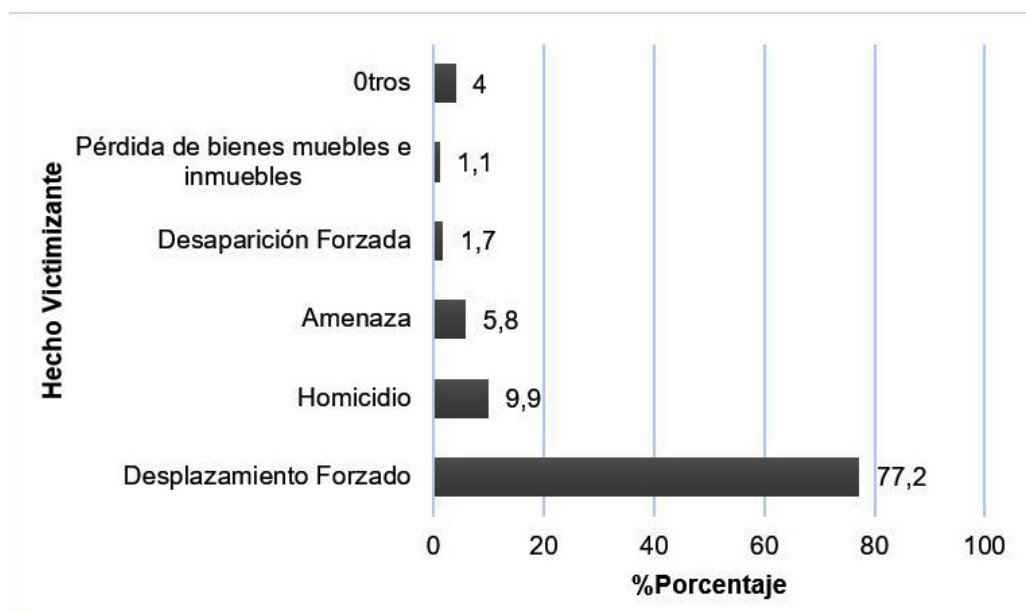
Las más de cinco décadas de conflicto armado interno en Colombia han dejado territorios, comunidades y vidas destruidas; esta guerra fratricida ha victimizado de manera más despiadada a los más pobres y marginados (CNMH, 2013), con abusos sistemáticos y estructurales. A fecha de corte de 31 de agosto de 2023, el Registro Único Nacional de Víctimas contabilizó 9.555.446 personas reconocidas como víctimas, es decir, aproximadamente entre el 17% y el 18% de la

población colombiana fue víctima de forma directa o indirecta. Estas víctimas sumaron 11.020.251 hechos victimizantes. Los tres principales hechos fueron: el desplazamiento forzado (8.515.242 personas), seguido por el homicidio (1.093.294 víctimas) y la amenaza (645.451 casos).

Sin caer en la frivolidad a donde en ocasiones pueden llevar las cifras, pero con la intención de mostrar la magnitud del problema en la población colombiana, conviene indicar que también se registran víctimas en hechos como: desaparición forzada (192.637), pérdida de bienes muebles e inmuebles (126.818), actos terroristas (91.345), delitos contra la libertad y la integridad sexual (38.785), minas antipersonal (12.277), secuestro (37.999), tortura (10.475), vinculación de niñas, niños y adolescentes a grupos armados (9.590), abandono o despojo forzado de tierras (37.869), lesiones personales físicas (15.854), lesiones personales psicológicas (15.169), confinamiento (12.6413) y sin información (51.033) (ver figura 1). Estos datos son desoladores y de un considerable impacto para la exigencia de un esfuerzo mancomunado del Estado y la sociedad, para que estos hechos no se vuelvan a repetir con un solo colombiano o colombiana más.

En su conjunto, los hechos victimizantes produjeron la fractura de los vínculos familiares y comunitarios construidos desde el parentesco, la relación de vecindad, los lazos de amistad y el ejercicio político (Becerra, 2012). Son estas relaciones y tejidos los que se pueden reconstruir para la consolidación de la paz y, en particular, para el proceso de reparación a las víctimas.

Figura 1. Representación porcentual de hechos victimizantes



Fuente: elaboración propia a partir de RUV, 2023. Información al 31 de agosto de 2023.

Las anteriores cifras corresponden a registros oficiales de víctimas a partir del 1 de enero de 1985; es posible entonces, que hoy el número de personas afectadas sea incluso mayor. Acá vale la pena traer a colación que la ley 1448 de 2011 considera como víctimas a:

Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por

hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011)

Esta definición, previa a la formalización de los Acuerdos, allana un camino para el reconocimiento y la reparación integral: se va a constituir posteriormente en un referente. También permite observar un reconocimiento por parte del Estado de la existencia de un conflicto que debe terminar porque está acabando con la vida de seres humanos de Colombia y, por consiguiente, tiene profundas consecuencias sobre el tejido social, impidiendo que grandes sectores de la población lleguen a tener condiciones de bienestar y respeto a su dignidad humana. Si bien para las víctimas la Ley 1448 es una ley “tardía”, es con esta ley con la que Colombia dispone una herramienta jurídica amplia y ambiciosa para el resarcimiento integral, de acuerdo con estándares internacionales (Zapata-Serna et al., 2020). Por su parte, para Sanabria y Pérez (2013) uno de los alcances llamativos de la Ley 1448 es su apuesta para que la restitución de tierras para las víctimas sea rápida y efectiva.

El reconocimiento del conflicto interno en Colombia ha conllevado la publicación de varios instrumentos jurídicos por parte de los diferentes gobiernos. Entre los más destacados, hallamos la Ley de Justicia y Paz (2005), que puede ser considerado el primer mecanismo de incorporación de la justicia transicional en la escena política-jurídica del país. Años más tarde, se emite la Ley de Víctimas (2011), lo que supuso una resignificación de las víctimas como eje del proceso de justicia transicional, y un importante avance en el reconocimiento efectivo del derecho a la atención y reparación (Zapata-Serna et al., 2020). Aunque la justicia transicional es un instrumento concebido para estabilizar las relaciones socioculturales, en Colombia, tiene el potencial de contribuir y ser útil para la construcción de la paz (De Greiff, 2011).

De cara al anterior panorama, y luego de acercamientos previos y aproximadamente de cinco años de negociaciones, el 16 de noviembre de 2016, el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC - EP), suscribieron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La firma se realizó luego de hacer ajustes al primer documento, el cual no fue aceptado por la mayoría de la ciudadanía que fue convocada a refrendarlo en el plebiscito del 2 de octubre del mismo año. Vale la pena indicar que, frente al resultado negativo del plebiscito, varios sectores de la ciudadanía realizaron movilizaciones sociales y acciones simbólicas para exigir a las partes ratificar el Acuerdo, lo cual se aunó a las manifestaciones de la comunidad internacional para salvarlo. De esta forma, se generó un escenario para que el sector detractor del proceso de negociaciones y el Acuerdo incorporara ajustes y finalmente, se lograra firmar.

El Acuerdo responde en sus seis puntos a los elementos que las partes (Gobierno y FARC - EP), consideraron necesarios resolver, por ser las raíces del conflicto armado interno que se ha prolongado por más de cincuenta años; además de contener los mecanismos necesarios para el proceso de verificación e implementación.

El punto 5 sobre víctimas se titula “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” (1), incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos. Retoma la Declaración de Principios del 7 de junio de 2014, en lo que tiene que ver con reconocimiento de las víctimas ; la responsabilidad de los actores; la satisfacción de los derechos de la víctimas; el esclarecimiento de la verdad; la reparación de las víctimas, las garantías de protección y la seguridad; la garantía de no repetición; el principio de reconciliación y el enfoque de derechos, para dignificar a las víctimas, hacer justicia y que ningún colombiano o colombiana, sin importar su origen étnico, pertenencia política, condición económica, de género o culto religioso, entre otros, vuelva a ser víctima de la violencia. Para Rodelo y Ramírez (2022), el Sistema busca obtener el nivel superior de justicia dando cuenta de las violaciones a los derechos de las personas y comunidades.

Los dos acuerdos centrales de este punto, son: 1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; y 2. Obligación con el fomento, el respeto y la garantía de los derechos humanos, incluidos como componentes en el Acuerdo final, así:

La creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; y la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas específicas de reparación, como mecanismos que habrán de articularse dentro de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. (Acuerdo Final, 2016, p. 125)

Es destacable, la construcción colectiva de este punto, en el que participaron delegaciones de las víctimas de diferentes orígenes, aportando así a su reconocimiento y visibilización que se espera, tenga un impacto fundamental en los procesos de implementación y verificación de los diversos estamentos que se crearán con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. De acuerdo con Becerra (2012), la reparación se constituye en un derecho que se le debe reconocer efectivamente no solo a las personas, sino también a las comunidades vulneradas, proceso en el cual debe estar inmerso tanto quien ha actuado en calidad de victimario, como el mismo Estado. Es muy necesaria la reparación individual pero también la colectiva: lograr tejer los lazos comunitarios y reivindicar los derechos vulnerados al colectivo. (Ramírez, 2022).

Atendiendo a lo acordado en este punto, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, está enfocado en las Víctimas mediante el tratamiento diferencial de personas y contextos, en especial de mujeres, niños y niñas, y de los sectores más desfavorecidos y víctimas del conflicto; “y la seguridad jurídica, de convivencia, de reconciliación y de legitimidad”. (Acuerdo Final, 2016, p. 128).

De esta forma, el Acuerdo Final declara que el Sistema Integral está compuesto por cinco estamentos con objetivos propios, de la siguiente manera:

a) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: su objetivo será contribuir a conocer la Verdad de los

1 Comillas propias del documento del Acuerdo Final.

acontecimientos, explicando ampliamente a la sociedad el fenómeno del conflicto. De igual forma, promoverá el reconocimiento de las víctimas y establecerá las responsabilidades de los actores, promoviendo la convivencia y la no repetición.

b) Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado: tendrá un carácter humanitario y extrajudicial para identificar a las personas reportadas como desaparecidas. Las personas que sean localizadas con o sin vida, serán entregadas dignamente.

c) Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): tendrá la responsabilidad de administrar justicia y castigar las transgresiones a los Derechos Humanos y las contravenciones al Derecho Internacional Humanitario.

d) Acciones de resarcimiento general para la construcción de la paz: reparará integralmente a las víctimas. Protegerá y garantizará sus derechos, a través del fortalecimiento de los mecanismos existentes y la promoción del compromiso social en la reparación.

e) Garantías de No Repetición: estas serán el resultado de todas las medidas y mecanismos anteriores de implementación integral del Acuerdo Final.

Las diversas acciones y dispositivos de este Sistema funcionarán de manera articulada y colaborativa para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos asignados, sin que ninguna prime sobre la otra.

La JEP ha continuado haciendo seguimiento a sus medidas cautelares para la protección de los firmantes de la paz. La Unidad de Investigación ha alertado de los riesgos para los excombatientes en diez municipios, la mayoría de los cuales coinciden con los 25 municipios donde persiste la violencia (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2021). (2)

Algunos avances y desafíos del Acuerdo sobre víctimas

En relación con el punto cinco del Acuerdo, a continuación, se presentan los avances y los desafíos, como oportunidades de mejora, según la recopilación de información, consignada en los informes de los diferentes organismos de control y seguimiento del proceso de implementación de la Paz en Colombia.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2018), cerca de 300 mil colombianos perdieron la vida o fueron desaparecidos de manera forzada y alrededor de seis millones de personas tuvieron que salir de sus tierras para reconstruir sus vidas en contextos urbanos, lejos de sus hogares. Las afectaciones psicosociales para la ciudadanía, son graves y duraderas, por tal razón el Acuerdo, contempló la construcción de procesos colectivos de reparación, dentro de los que se destaca la elaboración de seis informes y balances de esclarecimiento de desapariciones forzadas y delitos sexuales, con el fin de contribuir al establecimiento de responsabilidades, el conocimiento de la verdad y evitar que en el futuro haya repetición de hechos de este tipo.

2 Al 17 de septiembre de 2023, 398 firmantes de la paz (excombatientes de las Farc-Ep) habían sido asesinados.

Las investigaciones realizadas por el CNMH fueron el resultado de indagaciones directas con las personas que vivieron las violaciones de sus derechos y las organizaciones sociales de defensa y acopio de víctimas. También se hicieron exposiciones de museo y archivo, y trabajos pedagógicos homónimos a las publicaciones: *Expropiar el cuerpo, seis historias sobre violencia sexual en el conflicto armado; Un bosque de Memoria Viva, desde la Alta Montaña del Carmen de Bolívar; Todo pasó frente a nuestros ojos: el genocidio de la Unión Patriótica: 1984-2002; Exilio colombiano: memorias del conflicto más allá de las fronteras; Basta Ya Catatumbo: memorias de vida y dignidad y El caso de la asamblea del Valle: Tragedia y reconciliación.*

Hasta el momento, se han apoyado más de 55 iniciativas de reconstrucción de la memoria colectiva; se adelantan 5 proyectos de investigación, relacionados con el secuestro de los diputados del Valle del Cauca, los Montes de María, los pueblos indígenas, la fuerza pública y el aporte al esclarecimiento de la violencia y el fenómeno paramilitar por parte del CNMH. Se celebró el primer espacio de escucha para que diversos actores sociales proporcionen su versión sobre los hechos vinculados con el conflicto en un marco en el que siguen siendo altas las cifras de homicidios y amenazas, coacciones y seguimientos de líderes y lideresas sociales. Es recurrente la estigmatización en contra de los líderes y lideresas que según González-Monguí et al. (2022) llega al nivel familiar, el laboral y educativo, principalmente.

Por otra parte, y en lo que se refiere al Sistema Integral, la ONU destaca el funcionamiento de la JEP, en cuanto a casos abiertos a miembros de las antiguas FARC - EP, fuerza pública, agentes estatales no combatientes y terceras partes que han acudido a los procesos, en los que más de 265 mil víctimas han solicitado que las personas vinculadas, reconozcan sus diferentes responsabilidades.

En febrero de 2020, las víctimas civiles del caso 003, relativo a los mal llamados “falsos positivos” perpetrados por agentes del Estado, exigieron la expulsión de la JEP del general del Ejército que no reconoció su responsabilidad en el caso. En este mismo marco, la Jurisdicción articulada con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el 17 de ese mismo mes, se hizo entrega de un cuerpo a la familia de un hombre que llevaba 18 años desaparecido.

Igualmente, en el 2020, la JEP, comunicó que en el caso correspondiente a la retención ilegal en su momento de personas por parte de las FARC - EP, había recepcionado más de 270 preocupaciones de víctimas, en donde consideraban que los testimonios no respondían a lo esperado con respecto a verdad y responsabilidad en el hecho victimizante.

La JEP examina actualmente 941 solicitudes de agentes estatales no combatientes y terceras partes civiles que solicitan sometimiento; hasta el momento solo ha aceptado 13 y ha rechazado 258 dado que se encuentra que no existe vínculo directo con el conflicto. Por otra parte, la Unidad de Búsqueda de Personas ha identificado 599 desapariciones y ha recepcionado testimonios de 80 integrantes de la Fuerza Pública y las antiguas FARC-EP alrededor de probable ubicación de 34 cuerpos de víctimas de desaparición.

Sumado a lo anterior, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición ha realizado más de 11.000 entrevistas con

diversos actores; y, llevó a cabo la primera entrevista privada con líderes del partido Comunes para escuchar su versión sobre su responsabilidad en el conflicto como integrantes de las FARC.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación celebró reuniones públicas y privadas con exactores del conflicto (Farc-EP, AUC y Fuerza Pública) en búsqueda de verdad, reconciliación y el reconocimiento de responsabilidades durante el conflicto. La información compartida en esos diálogos fue fundamental para el Informe Final de la Comisión, que se presentó en noviembre de 2021 (3) (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 2021).

Con base en estos avances, asociados a la verdad y al cumplimiento de garantías para el respeto de los derechos de las víctimas -como fundamentos para la reconstrucción de la memoria histórica y la dignificación de quienes han sufrido de manera directa el conflicto armado-, también se reconocen retos relacionados con el miedo producido por las heridas abiertas, la estigmatización, la polarización, la fragmentación y la inseguridad que en muchas regiones persisten y se agudizan, por el surgimiento de nuevos actos de violencia que precisan revisar la pertinencia de los escenarios, dispositivos y componentes de participación (4) que actualmente existen; construir estrategias para garantizar y fortalecer la participación y la seguridad comunitaria; impulsar iniciativas de acompañamiento social y veedurías ciudadanas dentro del ciclo de la política pública y las redes de conocimiento e intercambio de experiencias organizacionales como oportunidades de mejora en los que no se pongan en riesgo la vida.

Respecto de los derechos de las víctimas y su participación en las actuaciones de la JEP, se hace énfasis en la importancia de que todas las personas que comparezcan ante ella, contribuyan plenamente a la verdad y se dé un trato diferencial que examine las causas y los efectos desmedidos que ha tenido el conflicto armado primordialmente sobre las mujeres que aún esperan acciones diferenciadas para acceder en igualdad de condiciones a los planes y programas contenidos en el Acuerdo. Durante el conflicto el cuerpo de las mujeres fue cosificado y tratado como “botín de guerra” por parte de los actores armados, además de la múltiple victimización y el estigma posterior, cuando lograron conservar la vida. Esta situación generó para las mujeres en particular, pero para las víctimas en general, un sentimiento de descontento e insatisfacción por lo que Domínguez de la Ossa y Aleán (2020) consideran que es urgente que se avance de forma ágil en la restitución de derechos y generación de garantías para que dichos sentimientos de inconformidad no persistan.

En cuanto al cuidado de la vida y la integridad de las víctimas y acciones para la no repetición, son pocos los avances según los informes y los datos recogidos en el presente texto, dado el incremento del conflicto en medio de las

3 Dada las dificultades para para la recolección de información a causa emergencia sanitaria y social por la pandemia del Covid-19, y la consecuente afectación que esto podría tener para las víctimas, la Corte Constitucional de Colombia decidió que la Comisión tendrá plazo de entregar el Informe Final el 27 de junio de 2022 con dos meses más para la respectiva socialización. (Comisión de la Verdad, 2021).

4 Se reconocen las dos emisoras en el departamento del Tolima y Antioquia que han contribuido de manera significativa a resolver temas relacionados con la convivencia y la reconciliación..

comunidades, y los continuos hechos de violencia en contra líderes y lideresas comunitarios y defensores de derechos humanos. Finalmente, y aunque en el país son sujetos de reparación o atención 7.535.692 personas (un poco más del 12% de la población víctima de la violencia), desde la puesta en marcha de la implementación de los Acuerdos, el país solo ha avanzado en la reparación de aproximadamente 900.000 víctimas.

En este sentido, y como el principal elemento a mejorar, según el informe del primer trimestre del año 2023 del Instituto KROC de Estudios Internacionales de Paz, a marzo de ese año, debe ser la celeridad de implementación de los acuerdos, en cuanto, que el 60% de los aspectos relacionados con el punto cinco que atañe a la reparación de los Derechos de las Víctimas, tan solo el 31% se han cumplido de manera completa, el 22% de manera intermedia y el 34% de manera mínima e incipiente, mientras que el 12% no se ha iniciado.

Con los actuales niveles de avance, se calcula que se tomaría, un poco más de 50 años en reparar a todas las personas que se vieron afectadas de manera directa por el conflicto armado en las más de cinco décadas de violencia. Esto lo que significa es que, al no alcanzar la reparación, la restauración y, por consiguiente, la reconciliación, el Acuerdo no cumpliría su intención, que es lograr la paz.

Consideraciones finales

Si llegar a la firma de un acuerdo de paz es difícil, lo es aún más su implementación. El camino recorrido por Colombia en su cumplimiento deja algunas lecciones que vale la pena tener en cuenta, tanto por parte de los organismos del Estado como por la sociedad, en la búsqueda mancomunada de generar verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Se podrían recoger, por lo menos, tres lecciones generales para el proceso de implementación en Colombia de los acuerdos formalizados para la atención a las víctimas del conflicto armado interno. Estas lecciones giran en torno a: (1) legislación para beneficiar a las víctimas, (2) asignación de presupuesto para los programas de atención y reparación y (3) el fortalecimiento institucional, los cuales se encuentran estrechamente articulados.

En Colombia, si bien el componente legislativo ha tenido obstáculos en el Congreso y algunos sectores de la sociedad, existe un componente de ley que, si se quiere, obliga al Estado a responder a las víctimas. El 10 de junio del año 2021 se cumplieron 10 años de la Ley 1448. Sin embargo, en diciembre del año 2019, la Corte Constitucional le solicitó al Congreso ampliar 10 años más, dado que no se habían cumplido sus objetivos; en consecuencia, el 8 de enero del año 2021 el Presidente de la República firmó la ley 2078, con la cual se prorrogó hasta 2031, con organismos centrales para el proceso de reparación como la Unidad de para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras y el Centro Nacional de Memoria Histórica. Así, se establecieron los siguientes mecanismos de reparación: restitución, indemnización económica-material, dignificación de las víctimas con reconstrucción de la verdad y memoria histórica, medidas de rehabilitación (jurídica, médica y psicológica) y garantías para que no vuelva a suceder.

La dignificación de la víctima, como centro del proceso de reparación, pasa por la restitución de los derechos económicos y materiales sin desconocer el importante elemento de verdad y memoria que ellas masivamente priorizan, antes

que cualquier cosa, pues es lo que les enaltece como personas. Ahora bien, claramente, la persona víctima requiere una atención en salud mental y física que le permita vivir en plenitud de condiciones todas sus facultades como ser humano.

Para el Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, (Dejusticia, 2020), la reparación material a las víctimas que se encuentran en el Registro Único Nacional de Víctimas (RUV), y que supera los 9 millones, es muy lento y, teniendo cuenta que aproximadamente se ha reparado materialmente a un poco más de 1 millón, el Estado colombiano tardaría en ejecutar el proceso de reparación entre 5 y 7 décadas. Este avance a ritmo lento se traduce en una enorme frustración entre las víctimas que ven desatendidas sus expectativas y necesidades.

La lentitud en la reparación de las víctimas puede constituirse en una revictimización y, por consiguiente, en impedimento significativo para alcanzar la reconciliación. Sin duda, cumplirles a las víctimas requiere de parte de los gobiernos de turno y las instituciones del Estado, además de voluntad, capacidad. Esta capacidad pasa por lo económico, pero trasciende al reconocimiento de que, como sujetos de derechos, las instituciones tienen que fortalecerse integralmente para que estos no vuelven a ser vulnerados por ningún agente.

Esta situación lo que muestra es que, si bien la legislación es necesaria, puede que no sea suficiente. En ocasiones el Ejecutivo y sectores políticos detractores de los acuerdos y, en particular, de la atención y reparación de las víctimas, realizan maniobras para que la aplicación de la ley esté sujeta a la asignación presupuestal, afectando directamente a la financiación de los programas responsables de las acciones de reparación.

Una segunda lección se enmarca en la importancia de la financiación y asignación de recursos para que el Sistema Integral pueda cumplir con su misionalidad. Si bien se reconocen avances, en lo que corresponde a la asignación presupuestal para el sistema de justicia (Jurisdicción Especial para la Paz), la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación Cinep/PPP-Cerac (2019), advirtió sobre “la no aprobación del presupuesto completo solicitado para 2021” (p. 154), lo cual impactó negativamente los programas de protección, participación y atención y representación judicial de las víctimas. No obstante, con el gobierno actual que lidera el presidente Gustavo Petro, se incrementaron los recursos asignados y se han realizado esfuerzos en cuanto a la articulación a nivel institucional.

La asignación de recursos económicos para la atención y reparación de las víctimas, infortunadamente es directamente proporcional a los intereses de los gobiernos en avanzar en la implementación. De un presupuesto adecuado depende que los programas avancen con a la velocidad esperada y no se extienda en el tiempo la reparación y atención, evitando otros escenarios de revictimización.

Vinculado a las lecciones sobre la legislación y presupuesto, se encuentra en tercer lugar, la relacionada con fortalecimiento institucional. El presupuesto insuficiente deteriora la capacidad de acción de las instituciones que llevan adelante los programas de atención a víctimas, tanto en lo que tiene que ver con funcionamiento, como con inversión.

De acuerdo con lo anterior, en Colombia, se percibe que la construcción de una paz estable y duradera y, en particular, la atención a las víctimas, parece

obedecer a los intereses del gobierno del momento. Por tal razón, urge el acompañamiento de la comunidad internacional, no solamente para la implementación del Acuerdo, sino para el fortalecimiento de las instituciones del Estado que, en algunos casos, responden a intereses particulares o a detractores de la implementación o por parte de quienes en su momento se opusieron a la firma del Acuerdo de Paz con las Farc-EP. Infortunadamente, la paz y la atención de las víctimas del conflicto, aún no obedece a una política de Estatal propiamente. Con el acompañamiento decidido de la comunidad internacional podría lograrse la priorización de la implementación de los acuerdos, pero también, se requiere de asesoría en la instalación y fortalecimiento de capacidad a nivel institucional.

En el fortalecimiento de las instituciones encargadas de implementar el Acuerdo sobre Víctimas y la Ley de Víctimas (1448 DE 2011) es fundamental el protagonismo de los organismos de la sociedad civil y la participación de las víctimas. En este sentido, recientemente se registró un hecho que puede catalogarse como una victoria de las víctimas y del Acuerdo de Paz: el 21 de mayo de 2021 la Corte Constitucional avaló la representación de las víctimas en el Congreso de Colombia con 16 curules, según lo pactado en el Acuerdo Final de 2016 y que, en su momento, las mayorías del Congreso de la República había rechazado. De esta forma, a partir de 2022 y hasta 2030, las víctimas contarán con 16 representantes en el Congreso, desde donde podrán reivindicar sus derechos y lo consignado en el Acuerdo de Paz.

Sin duda alguna, la representación de las víctimas en el Congreso, órgano que legisla, tendrá repercusiones positivas en lo que respecta a las leyes que favorezcan la implementación de los Acuerdo de Paz, la atención y reparación y, por supuesto, a la consolidación de una paz estable y duradera para un país que intenta superar más de 50 años de conflicto. A pesar de los cinco años transcurridos desde la firma del Acuerdo, la violencia en Colombia no ha cesado, continuando los ataques a población civil y asesinatos a líderes locales y excombatientes firmantes de la paz.

A modo de recomendación, en próximos análisis convendría observar cómo ha sido la implementación del Acuerdo en población con diversidad de género y étnico, dado que, justamente, los enfoques de género y el étnico son transversales, según el Acuerdo Final en Colombia por involucrar población victimizada y en algunas ocasiones revictimizada, particularmente, por su condición. En específico, en el caso de las víctimas de violencia sexual, Gómez (2022) señala que a las mujeres se les debe garantizar dignidad de vida con disfrute completo de derechos.

Asimismo, es recomendable realizar estudios de procesos de reconciliación y reparación liderados por las víctimas y, en paralelo, a los que adelanta el Estado. Esto, dado que se tiene conocimiento de que en muchas comunidades a donde no llega la presencia integral del Estado, son las propias comunidades las que llevan hacia adelante la reconstrucción de sus vidas con apuestas claras por la construcción de paz.

Referencias

- Álvarez-Munera, J.R., Iáñez-Domínguez, A., Zapata-Serna, G.E., y Pareja-Amador, A.J. (2020). Violencia y reparación: experiencias de mujeres víctimas del conflicto armado colombiano. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 15(2), 531-562. <https://doi.org/10.14198/OBETS2020.15.2.06>
- Becerra, C. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20130925125113/5-completo.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Informe de rendición de cuentas de la construcción de paz*. http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/rendicion-de-cuentas-2018_acuerdos-de-paz.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Tierras. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.
- Comisión de la Verdad. (21 de marzo de 2022). *Así fue el camino de la Comisión para esclarecer la verdad en el 2021*. <https://bit.ly/48SQAxm>
- De Greiff, P. (2011). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. *Anuario de Derechos Humanos*. <https://corteidh.or.cr/tablas/r29408.pdf>
- Domínguez de la Ossa, E.M. y Aleán, M.A. (2020). Narrativas para la emergencia del perdón, la reparación y la reconciliación en víctimas del conflicto armado en Colombia. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 84, 62-78. <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/maalean.pdf>
- Escamilla, D. A. y Novoa, L. D. (2017). Conflicto y memoria: trayectorias de vida como metodología para comprender el conflicto armado colombiano. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 8(1), 65-87. <http://dx.doi.org/10.21501/22161201.1959>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Gómez, V. (2022). *Lenguajes, significados y corporalidades de las mujeres colombianas víctimas de violencia sexual dentro del conflicto armado*. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/60216>
- González-Monguí, P. E., Silva-García, G., Pérez-Salazar, B. y Vizcaino-Solano, L. A. (2022). Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 143-161. <https://doi.org/10.21830/19006586.810>

Instituto Kroc, (2023). Informe Trimestral, Estado efectivo de implementación del Acuerdo 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

<https://curate.nd.edu/show/3n203x84880>

Jiménez, M. (2019). Las víctimas del terrorismo en España e Irlanda del Norte: dinámicas de selección durante los «años de plomo» y políticas de reparación. *Arbor*, 195 (792), a511. <https://doi.org/10.3989/arbor.2019.792n2012>

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48.096.

Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2021). Informe trimestral del secretario general sobre la misión de verificación en Colombia.

https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2116029_sp.pdf

Plan Marco de Implementación. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. (2016).

[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementación%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementación%20(PMI).pdf)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). *El PNUD en acción*.

https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/crisispreventionandrecovery/about_crisis_prevention.html

Ramírez, J. (2022). La reparación colectiva en el marco de aplicación de la justicia transicional. *Revista Multiverso*, 2(2), 21–34.

<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2022.2.2>

Rodelo, M. R. y Ramírez, A. (2022). Justicia transicional en Colombia y participación ciudadana. *Amauta*, 20(39), 61-82.

<https://doi.org/10.15648/am.39.2022.3293>

Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación Cinep/Ppt-Cerac. (2021). *Octavo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia*. Centro de Investigación y Educación Popular CINEP / Programa por la Paz PPP/ y Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC. Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz.

Sanabria, C. y Pérez, A. (2013). La restitución de tierras ¿un mecanismo efectivo de reparación, para las víctimas del conflicto armado en Colombia? *Saber, Ciencia y Libertad*. 8 (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5104992>

Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (21 de febrero de 2022). *Entrevista a la directora Luz Marina Monzón Cifuentes en el programa 'Pregunta Yamid'*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=2nsVIU-dtJY>

Zapata-Serna, G.E., Iañez-Domínguez, A., Álvarez-Múnera, J.R. y Pareja-Amador,

A.J. (2020). Mujeres víctimas del conflicto armado. Análisis de su reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011. *Investigación & Desarrollo*, 28(1), 157-184.
<http://dx.doi.org/10.14482/indes.28.1.303.62>